

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A CARGO DE LA SENADORA IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 30 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

La suscrita, senadora Imelda Sanmiguel Sánchez, de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 30 y 60 de la Ley General de Educación, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en su artículo 26 dispone a la letra:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.¹

¹ ONU. Véase: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Consultado el 27 de julio de 2026.

La educación artística es un método de enseñanza pedagógico, es decir, es una tipología de formación y aprendizaje.² Se trata de un método que fomenta en el educando diferentes competencias a través de la enseñanza de técnicas y habilidades de las diferentes artes, pero que tienen una teleológica más profunda, pues, además, sensibilizan a las personas y les desarrollan aptitudes deseables como la destreza motora, sensibilidad, empatía, creatividad y pensamiento crítico.

El gobierno federal actual, reconoce que el arte en la educación es fundamental porque estimula la creatividad, mejora la expresión emocional y fomenta el pensamiento crítico. Ayuda a formar personas más sensibles y conscientes de su entorno.³

Por su parte, el Partido Acción Nacional (PAN), en las 111 soluciones que ofrece para México, se señala la necesidad de implementar más programas de educación artística en las escuelas de todos los niveles para fomentar la creatividad y el pensamiento crítico.

La creatividad es fundamental porque nos permite adaptarnos a los cambios, resolver problemas complejos de manera innovadora y generar ideas originales. Es el motor del desarrollo personal y profesional, ayudando a reducir el estrés y estimulando el crecimiento cognitivo y emocional en cualquier etapa de la vida.⁴

Si bien el arte se utiliza como potenciador de estas competencias, la creatividad es un factor decisivo para las ciencias, para oficios de carácter técnico y para la resolución de problemas en cualquier campo laboral, personal y lúdico en el que las personas se desempeñan.

El pensamiento crítico es la habilidad para analizar, evaluar y cuestionar información de manera objetiva. Su importancia radica en que permite tomar decisiones

² Véase: <https://escolofi.com/importancia-arte-en-la-educacion/> Consultado el 27 de julio de 2026.

³ Véase: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/el-arte-es-un-recurso-esencial-para-el-desarrollo-de-ninas-ninos-y-adolescentes> Consultado el 27 de julio de 2026.

⁴ Véase: <https://iddocente.com/importancia-de-la-creatividad-en-la-educacion/> Consultado el 27 de julio de 2026.

informadas, detectar información falsa, resolver problemas con mayor eficacia y fomentar la autonomía intelectual frente al entorno.⁵

Stéphan Vincent-Lancrin argumenta que “no necesariamente (el pensamiento crítico) conduce a una postura original sobre un problema. Sin embargo, típicamente involucra el examen y la evaluación de diferentes posiciones posibles”. En otras palabras, no se limita a la resolución de problemas después de un proceso reflexivo. También se trata de ser capaz y estar dispuesto a desafiar los supuestos centrales de teorías, paradigmas o conocimientos aceptados.⁶

Si formamos mexicanos y mexicanas críticos y creativos, lograremos conformar una sociedad informada y responsable, que busque el desarrollo individual de sus integrantes y la solidaridad efectiva de forma comprometida, eficiente y constante.

“Es deber del Estado, pero nunca monopolio suyo, procurar a todos sus miembros de la comunidad una igual oportunidad de educación, asegurar por lo menos, una enseñanza elemental para todos y promover el mejoramiento cultural en la Nación.”⁷ Una forma idónea de lograrlo es sembrar mediante la educación artística la creatividad y el pensamiento crítico.

En consecuencia, proponemos que, dentro de los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, se especifique que el conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales, tendrá entre sus fines el fomento a la creatividad y el pensamiento crítico.

⁵ Véase: <https://universidadvirtualcnci.mx/la-importancia-del-desarrollo-del-pensamiento-critico-en-los-estudiantes/> Consultado el 27 de julio de 2026.

⁶ Véase: <https://www.iadb.org/es/blog/educacion/el-abc-del-pensamiento-critico-que-es-y-por-que-es-importante> Consultado el 27 de julio de 2026.

⁷ Partido Acción Nacional Principios de Doctrina. Enseñanza. P 5.

Además, en la adopción de medidas para promover métodos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de que exprese sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas, se incluya el fomento a la creatividad y el pensamiento crítico.

Para mayor referencia, se compara el texto vigente, con los párrafos que se proponen modificar:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:	Artículo 30. ...
I. a XXI. ...	I. a XXI. ...
XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;	XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales, como fomento a la creatividad y el pensamiento crítico;
XXIII. a XXV. ...	XXIII. a XXV. ...
Artículo 60. El Estado generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas.	Artículo 60. ...
Se adoptarán medidas para que, dentro de la orientación integral del educando, se promuevan métodos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de que exprese sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.	Se adoptarán medidas para que, dentro de la orientación integral del educando, se promuevan métodos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de que exprese sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas, así como como un fomento a la creatividad y el pensamiento crítico.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, es que se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 30 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ÚNICO. Se reforman la fracción XXII del artículo 30 y el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley General de Educación, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 30. ...

I. a XXI. ...

XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales, **fomentando la creatividad y el pensamiento crítico;**

XXIII. a XXV. ...

Artículo 60. ...

Se adoptarán medidas para que, dentro de la orientación integral del educando, se promuevan métodos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de que exprese sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas, **así como como un fomento a la creatividad y el pensamiento crítico.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Sen. Imelda Sanniguel Sánchez

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 04 días del mes de septiembre de 2026.